

RESOLUCIÓN RAZONADA REMITIENDO A INSTITUCIÓN DISTINTA

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintidós de junio del año 2022, el suscrito Oficial de Información, Considerando:

1) Que se recibió solicitud de acceso a la información, marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-686, en la cual una ciudadana escribe lo siguiente:

“ Información sobre el Programa Nacional de Recuperación de Desechos Solidos.

Detalle de Importe de materiales plásticos a los centros de salud del país anual.

Detalle sobre la finalidad de los desechos plásticos provenientes de los centros de salud.

2) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

Del fondo de lo solicitado, es necesario hacer referencia a dos elementos:

i) La Ley de Acceso a la Información Pública, señala que al momento de requerir información, se debe hacer una mención concreta y específica de la documentación que se requiere, en este caso la solicitante se limita hacer menciones genéricas tales como : *“Información sobre el programa” “Detalle de importe” “Detalle sobre la finalidad”* es decir no hace referencia a documentos concretos, razón por la cual no sería posible dar trámite a solicitudes con menciones genéricas, como en el presente caso.

ii) Ahora bien más allá de las menciones genéricas, resulta que el punto requerido no es competencia de este Ministerio, ya que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento al Programa Nacional de Recuperación de Desechos Plásticos.

Por las razones expuestas, y al no ser competencia de este Ministerio dar trámite a la solicitud arriba relacionada el suscrito **RESUELVE:**

Hágase del conocimiento de la solicitante, que este ministerio no tiene competencia para dar trámite a la solicitud, pudiendo en consecuencia si así lo estima oportuno, dirigir sus petición al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL OIR

